

ACUERDOS
CONSEJO DE GOBIERNO
Sesión ordinaria de 13 de marzo de 2013

ASUNTOS GENERALES

78/13 Aprobar el **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR**, cuyo texto, que figura en la convocatoria de esta sesión del Consejo de Gobierno, se adjunta al acta como Anexo I.

79/13 Aprobar el **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS**, cuyo texto, que figura en la convocatoria de esta sesión del Consejo de Gobierno, se adjunta al acta como Anexo II.

80/13 Aprobar el **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE FISIOLOGÍA Y FARMACOLOGÍA**, cuyo texto, que figura en la convocatoria de esta sesión del Consejo de Gobierno, se adjunta al acta como Anexo III.

81/13 Aprobar el **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA, URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**, cuyo texto, que figura en la convocatoria de esta sesión del Consejo de Gobierno, se adjunta al acta como Anexo IV.

82/13 Aprobar el **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA Y PSIQUIATRÍA**, cuyo texto, que figura en la convocatoria de esta sesión del Consejo de Gobierno, se adjunta al acta como Anexo V.

83/13 Aprobar el **CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**, redactado en los siguientes términos:

PREÁMBULO

La Escuela de Doctorado de la Universidad de Cantabria (EDUC) tiene como objetivo la formación de sus doctorandos, es decir la preparación de profesionales de la investigación, en las diferentes disciplinas científicas, mediante los programas de doctorado de la Universidad. El Código de buenas prácticas de un buen investigador es extensible a los investigadores en formación y al personal de administración y servicios de la EDUC.

Todos los miembros de la EDUC deben realizar su actividad, dentro de la misma, de acuerdo a los principios éticos que inspiran el presente Código de Buenas Prácticas, a fin de que dicha actividad de promoción del conocimiento responda a las expectativas adoptadas universalmente de defensa del bien común y mejora de las condiciones de vida de la humanidad.

El bien común debe primar sobre los intereses particulares de las actividades de la EDUC, sin que ello impida la libertad y creatividad individual. Los miembros de la EDUC asumirán las responsabilidades derivadas del ejercicio de su actividad, que nunca deberá atentar contra la salud o la dignidad del ser humano. Además la actividad científica deberá ser transparente, dando la importancia debida a la revisión por pares y al impacto social de sus investigaciones.

El código de buenas prácticas de la EDUC deberá estar en consonancia con el código de buenas prácticas en la investigación, adoptado por la Universidad de Cantabria. Las buenas prácticas afectan tanto al procedimiento como a los resultados de la investigación.

1. PRINCIPIOS DE LA ACTIVIDAD DE FORMACION DEL PERSONAL INVESTIGADOR.

Los Programas de Doctorado establecerán una estructura organizativa donde queden claramente definidas las líneas de responsabilidades y mecanismos de comunicación entre Directores, Tutores y Personal investigador en formación, así como con las Comisiones Académicas.

El número total de investigadores en formación a cargo de un Tutor debe ser apropiado y compatible con el alcance de sus obligaciones y compromisos.

El número total de investigadores en formación a cargo de un Director de Tesis debe ser apropiado y compatible con el alcance de sus obligaciones y compromisos.

1.1. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES ACADEMICAS:

a) Velar por que las actividades de formación de los doctorandos de su Programa de Doctorado, estén formuladas con el objetivo de alcanzar la máxima calidad y facilitar su desarrollo, tanto desde el punto de vista formativo como de investigación.

b) Evaluar objetivamente y de forma periódica, tanto las actividades formativas y el plan de investigación de los doctorandos, como el desarrollo del Programa de doctorado.

1.2. OBLIGACIONES DEL DIRECTOR/ES O TUTOR/ES:

a) Facilitar al investigador en formación los medios y el entorno científico adecuado.

b) Garantizar que la investigación se lleva a cabo conforme a los términos y las condiciones definidos por la entidad que la financia y acordados con la UC.

c) Informar sobre las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales, instando a su cumplimiento.

d) Inculcar en el investigador en formación el seguimiento del Código de Buenas Prácticas Científicas y que sea crítico a la hora de evaluar su trabajo.

e) Realizar su trabajo de manera que constituya un ejemplo a seguir por el investigador en formación.

f) Ser un experto en su disciplina para poder instruir y dirigir adecuadamente al personal investigador en formación.

g) Promover la cooperación con otros equipos de investigación, centros de I+D+i y Agentes del Conocimiento para favorecer el intercambio de ideas entre investigadores, la investigación y la transferencia de conocimientos.

h) Reconocer el trabajo del investigador en formación y ser riguroso y justo en la autoría de las publicaciones.

1.3. OBLIGACIONES DEL PERSONAL EN FORMACIÓN:

a) Integrarse plenamente en el proyecto asignado para su formación.

b) Seguir los consejos y recomendaciones del tutor e informarle de sus posibles iniciativas y de los avances de sus resultados.

- c) Participar en actividades científicas, foros de discusión, seminarios, etc. relacionadas con el desarrollo de su trabajo.
- d) Reconocer la contribución de su tutor/a en la difusión oral o escrita de sus resultados
- e) Respetar y valorar las labores de gestión, administración y tareas conexas a la actividad investigadora, así como hacer buen uso de los medios materiales e instalaciones de que dispone.

2. PRINCIPIOS DE LA ACTIVIDAD DE FORMACION PARA LA INVESTIGACION

2.1. FORMULACION DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL

Todos los proyectos de tesis que se propongan deben contar con recursos suficientes para su desarrollo, y contar con las autorizaciones necesarias, a tenor de la naturaleza del proyecto.

Los proyectos de tesis deben abordar problemas nuevos, actuales y competitivos según el estado actual de la ciencia en sus diferentes áreas y, además, asegurar un uso responsable de los recursos asignados.

Los experimentos y observaciones deben estar cuidadosamente diseñados con rigor e inteligencia, procurando la mejor utilización de los recursos disponibles y cumpliendo las normas de trabajo en el laboratorio existentes en cada momento.

La investigación debe realizarse siguiendo protocolos de trabajo bien diseñados y que, de ser necesario, puedan ser examinados, comprendidos y en su caso reproducidos por cualquier investigador del campo. Esto es exigible en mayor medida cuando el objeto de la investigación son seres humanos, o animales de laboratorio, o cuando la seguridad humana o del medio ambiente puedan verse comprometidas.

2.2. RESPONSABILIDAD EN EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON LA FORMACION PARA LA INVESTIGACION

Los recursos materiales asignados para la formación en la investigación deben utilizarse eficaz y eficientemente, administrarse con corrección y responsabilidad para alcanzar los objetivos previstos, y generar en la sociedad el mayor grado posible de confianza.

Todas las instalaciones y el equipamiento científico deben ser adecuados para llevar a cabo las actividades de formación para la investigación planificadas, tanto en lo referente a la seguridad de las personas que los usan como a la calidad de los resultados que se obtengan

Todo el personal de la EDUC deberá seguir, en la utilización de los recursos, criterios de responsabilidad, economía y eficacia, de acuerdo con las normas de seguridad y salud laboral, y respetando el medio ambiente.

Las instrucciones precisas para la utilización de los equipos empleados en formación para la investigación deben estar disponibles de la manera que se estime más conveniente y al alcance de los usuarios.

Cualquier equipo que se utilice en las actividades de formación para la investigación debe estar en condiciones adecuadas para asegurar la validez de los resultados obtenidos.

Los Investigadores en formación no realizarán cambios o alteraciones en las instalaciones sin el conocimiento y autorización de su director de tesis y de la entidad donde se esté llevando a cabo el trabajo de investigación.

3. GESTION DE MEDIOS Y DATOS

Los datos y observaciones obtenidos en los experimentos, así como los materiales utilizados, son la base de los resultados y de las publicaciones en la investigación científica. Ante cualquier posible duda, es necesario que la información esté accesible para poder reconstruir los experimentos y comprender las bases de su interpretación. Ello implica que los protocolos experimentales y los datos originales deberán conservarse por el investigador, el grupo investigador y la Institución, durante un período de tiempo determinado, de acuerdo a la normativa vigente de la Institución dónde se haya realizado el trabajo.

La Institución donde se realice el trabajo de investigación conducente a la tesis doctoral debe apoyar

la actividad investigadora y la transferencia de sus resultados mediante la dedicación de parte de su presupuesto a gastos relacionados con el fomento de la investigación, así como a la adquisición y mantenimiento de infraestructura científica, y soportes adecuados para almacenar los datos obtenidos, con el fin de permitir a cualquier experto en la materia su comprensión y reproducción.

4. HONESTIDAD Y CONFLICTOS DE INTERÉS

4.1. DESVIACIONES EN EL EJERCICIO DE LA INVESTIGACIÓN

La honestidad científica es esencial para la validez del proceso investigador. Por ello las desviaciones de la misma constituyen el mayor atentado al buen desarrollo de la investigación en todas sus etapas. Los investigadores y el personal investigador en formación son responsables de sus propias prácticas, pero deben además denunciar y combatir los casos de fraude que lleguen a su conocimiento como pueden ser los de fabricación o falsificación de resultados y el plagio de trabajos ajenos.

Los tutores y directores de tesis deben orientar al personal investigador en formación, para que no incurra en tales desviaciones, que serán responsabilidad suya, como científico practicante que es desde el mismo momento en que inicia su actividad formativa.

4.2. CONFLICTOS DE INTERÉS

Se considera que un investigador sufre un “conflicto de interés” cuando concurren intereses personales, financieros, profesionales, políticos o legales que representen una posible interferencia con sus deberes éticos o legales.

Ante la existencia de un conflicto de interés, un investigador en formación deberá abstenerse de participar en un proyecto. En este caso, los investigadores en formación deberán comunicar a la dirección de la EDUC la existencia de dicho conflicto y esperar la resolución de éste. En todo caso, en los resultados o registros de la actividad autorizada se hará constar la existencia del conflicto de interés.

5. GESTIÓN DE PROTECCIÓN DE RESULTADOS. PROPIEDAD INTELECTUAL, PROPIEDAD INDUSTRIAL, ESTADO DEL ARTE

Los resultados obtenidos en el marco de un contrato/convenio suscrito con entidades públicas o privadas, se publicarán de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.

Si los resultados obtenidos por un investigador en formación pueden conducir a invenciones o aplicaciones potencialmente susceptibles de ser protegidas por su interés comercial, el director de la tesis tiene la obligación de comunicarlo a los servicios de la UC y gestionar la publicación de los resultados en revistas científicas teniendo en cuenta esta posibilidad.

Los tutores y directores de tesis adoptarán medidas destinadas a aumentar la sensibilización y formación del personal investigador en relación con la propiedad intelectual e industrial y su explotación.

Si el personal investigador en formación va a ejecutar y desarrollar un proyecto de I+D en colaboración, o bajo contrato, deberá, en el curso de las negociaciones, salvaguardar toda la información y conocimientos preexistentes que sean propiedad de la Institución. Los tutores y directores deberán asegurarse de que se suscriban los oportunos documentos contractuales en los que se recojan adecuadamente los distintos intereses, tareas o contribuciones de las partes, así como la obligación de secreto y confidencialidad que asumen las partes intervinientes y la asignación de la propiedad de los resultados generados en el marco del proyecto, contemplando la posibilidad de su adecuada y eficaz protección legal y las condiciones de su explotación.

6. PRACTICAS DE PUBLICACIÓN, PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN

La publicación y difusión de los resultados en revistas u otros medios es una parte ineludible del propio protocolo de investigación. Esto incluye aquellos resultados que no estando en línea con las hipótesis planteadas fueran de posible interés científico.

Los directores de tesis, tutores e investigadores en formación deberán en lo posible facilitar la difusión y el acceso a las publicaciones generadas durante el doctorado, con el objetivo de

favorecer el avance científico y social.

En este sentido se recomienda el uso del repositorio institucional de la UC, gestionado por la BUC, que es totalmente compatible con la edición científica tradicional pero que trata de facilitar una difusión más amplia.

Los directores de tesis y tutores velarán por que las publicaciones y comunicaciones que surjan como consecuencia del desarrollo de las actividades de formación investigadora cumplan con las indicaciones que se indican a continuación

En las comunicaciones orales sobre el contenido de las investigaciones deben seguirse las mismas normas de honestidad que en las publicaciones y evitar exagerar la importancia y la aplicabilidad práctica de los resultados.

6.1. REVISIÓN DE ERRORES

En el caso de detectarse errores en el contenido de alguna publicación, deben reconocerse los mismos en el mismo medio en el que fue publicada originalmente. La retractación del conjunto de la publicación es necesaria en el caso de errores graves.

6.2. RESULTADOS SIN PUBLICAR

La no publicación de los resultados de una investigación obtenidos a través de financiación pública o su demora exagerada pueden constituir una forma de malversación de recursos, salvo que la demora esté relacionada con la protección legal de los resultados obtenidos. La publicación de resultados de estudios clínicos en los que hayan participado personas constituye un imperativo ético.

6.3. PUBLICACIÓN FRAGMENTADA

No es aceptable la publicación caprichosamente fragmentada de una investigación unitaria. La fragmentación solo está justificada por razones de extensión o a requerimiento de los editores.

6.4. PUBLICACIÓN REPETIDA

La publicación duplicada o redundante se considera una práctica inaceptable.

6.5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS A TERCEROS

Tanto en publicaciones como en expedientes de patentes o modelos de utilidad, es necesario incluir una referencia a todos los trabajos directamente relacionados con la investigación y, a su vez, evitar las referencias injustificadas u honoríficas. La referencia a trabajos de terceros debe ser suficientemente reconocedora del mérito de éstos.

6.6. AGRADECIMIENTOS

El apartado “agradecimientos” de una publicación debe ser estricto. Las personas o Instituciones aludidas tienen el derecho a declinar su mención. La misma práctica es aplicable a las menciones referidas como “comunicación personal”. Cualquier persona que haya colaborado en el trabajo de alguna forma, pero sin ser autor (tal como el personal de apoyo) deberá ser reconocida apropiadamente, por ejemplo, en el apartado de agradecimientos.

6.7. CRÉDITOS INSTITUCIONALES Y AYUDAS

Tanto en comunicaciones a congresos u otro tipo de presentaciones previas como en la publicación definitiva de resultados, hay que declarar explícitamente:

- a) Las instituciones o los centros a los que pertenecen o pertenecían las personas autoras del trabajo y el lugar donde se ha hecho la investigación.
- b) Los comités éticos independientes que supervisaron el protocolo de investigación, así como los permisos específicos obtenidos, siempre que éste sea el caso
- c) El reconocimiento de las subvenciones, ayudas o patrocinios recibidos

6.8. PRESENTACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MASAS

La presentación de resultados a través de los medios de comunicación debe incluir siempre una explicación de carácter divulgativo o una parte de la presentación adaptada a públicos no especializados. En este tipo de presentaciones públicas el nombre de los autores debe ir siempre asociado al de sus instituciones y, siempre que sea posible, se mencionarán las subvenciones y ayudas recibidas.

6.9. PRESENTACIÓN PREMATURA A LOS MEDIOS

No se considera aceptable la comunicación y difusión de los resultados de una investigación a los medios de comunicación antes de su revisión por pares (“peer review”), es decir, antes de su aceptación para ser publicados o presentados en determinado tipo de congresos.

6.10. PRESENTACIÓN DE URGENCIA

La difusión o publicación previa o prematura de resultados solo puede estar justificada excepcionalmente por razones de utilidad pública. En estos casos, las personas autoras deben asegurarse de que los resultados serán revisados de forma paralela, por la vía de urgencia, en una editorial científica. Así mismo, los editores de las revistas donde se haya previsto publicar definitivamente los resultados deben ser informados en relación con el alcance de la comunicación previa.

7. AUTORÍA DE LAS PUBLICACIONES

Para ser autor de una publicación se requiere haber participado en la propuesta y diseño del trabajo, haber participado en la parte experimental del mismo, o analizado e interpretado los resultados y su discusión en base a los antecedentes actuales sobre el tema.

Todos los investigadores que hayan participado de forma significativa en el conjunto del trabajo, tienen derecho a figurar como autores de la publicación a que dé lugar el mismo.

Todos los autores referidos en una determinada publicación deben conocer el texto de la misma y son responsables de su contenido, a menos que se especifique lo contrario.

El orden de los autores debe realizarse según las pautas aceptadas en la disciplina objeto del trabajo, las cuales deberán ser conocidas previamente por todos ellos.

El trabajo y las contribuciones de colaboradores y de personal de apoyo, deben ser reconocidos apropiadamente.

Junto con los autores, deben citarse las instituciones en los que se hubiese realizado la investigación. Las subvenciones, ayudas financieras o patrocinios económicos recibidos para realizar la investigación, deben ser declarados y agradecidos, siempre y cuando no se hubiere declinado su mención.

Asimismo, cualquier conflicto de intereses debe hacerse público.

7.1. RECONOCIMIENTO DE AUTORES PREVIOS

Los autores deben citar convenientemente en sus publicaciones todos los trabajos previos difundidos, que constituyan antecedentes de la publicación de que se trate.

Se debe evitar incluir referencias que no sean antecedentes reales del trabajo.

8. ENTORNO INSTITUCIONAL

8.1. INFORMACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Directores y tutores velarán para que la Institución donde se realice el trabajo de investigación promueva el valor de la colaboración y la calidad de la investigación.

La EDUC velará para que todos sus miembros tengan acceso al Código de buenas Prácticas y a la legislación vigente en relación con los distintos ámbitos de actividad de la misma. Promoverá la sensibilización de sus miembros hacia las “buenas prácticas en la investigación.”

8.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

La EDUC debe establecer procedimientos transparentes de evaluación de sus doctorandos, para lo

cual tiene que determinar, de acuerdo con la normativa específica vigente, criterios bien definidos que hará públicos con la suficiente antelación.

Los criterios de evaluación deben ser objetivos, claros y estables, de forma que no estén sujetos a discriminación y respondan a la calidad o excelencia del trabajo realizado.

Toda evaluación, para que sea justa y experta, tiene que ser objetiva.

8.3. CONDICIONES NO DISCRIMINATORIAS

De acuerdo con la normativa vigente, la EDUC promoverá la igualdad de oportunidades sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, estado civil, opinión o cualquier otra condición o circunstancia social, incluida la orientación sexual, fundamentalmente en lo que se refiere a:

- a) Acceso a actividades de formación y capacitación.
- b) Procesos de selección y órganos responsables de la misma.
- c) Acceso a actividades y convocatorias de contratos.
- d) Acceso a puestos de dirección y cargos de responsabilidad.

Asimismo la EDUC adoptará las medidas necesarias para que sus miembros no sean objeto de acoso laboral, promoviendo condiciones de trabajo basadas en el buen trato y respeto, y asegurando la implementación de instrumentos para la detección y solución de desviaciones al respecto.

84/13 Proponer al Gobierno de Cantabria el nombramiento de **D. Carlos Javier Fernández Pérez** como vocal representante de los estudiantes en el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en sustitución de D. Alberto Aja Aguilera.

85/13 Nombrar miembros de la **Comisión de Ordenación Académica**, en sustitución de Dña. Ana María del Río Poncela y Dña. Celina García Pontigo, a D. Carlos Javier Fernández Pérez y D. Iñigo Claramunt González.

Nombrar miembro de la **Comisión de Extensión Universitaria**, en sustitución de D. Carlos Javier Fernández Perez, a Dña. Paula Pérez Sáez.

86/13 Encargar a la Comisión Permanente la elaboración del Proyecto de Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición transitoria novena de los Estatutos de la Universidad.

ORDENACIÓN ACADÉMICA

87/13 Informar favorablemente la siguiente propuesta de **Título Oficial de Máster Universitario** y su memoria para la solicitud de verificación:

- Máster Universitario en Dirección y Gestión Hotelera.

88/13 Informar favorablemente las siguientes propuestas de **Programas de Doctorado** regulados por el Real Decreto 99/2011 y sus memorias para la solicitud de verificación:

- Programa de Doctorado en Economía: Instrumentos del Análisis Económico (conjunto).
- Programa de Doctorado en Historia Contemporánea (conjunto).
- Programa de Doctorado en Ingeniería, Hidrobiología y Gestión de Sistemas Acuáticos – IH20 –.

89/13 Aprobar la modificación de los siguientes planes de estudios adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior por inclusión de Menciones en las Memorias de Verificación de los títulos:

- Graduado/a en Derecho:
 - Mención en Derecho Privado y Derecho de la Empresa.
 - Mención en Derecho Público; Función Pública; Administración Pública.
 - Mención en Profesiones Jurídicas.
- Graduado/a en Ingeniería Informática:
 - Mención en Ingeniería de Software.
 - Mención en Ingeniería de Computadores.
 - Mención en Computación.
- Graduado/a en Ingeniería Marina:
 - Mención en Oficial de Máquinas.
 - Mención en Ingeniería Marina Aplicada.
- Graduado/a en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo:
 - Mención en Oficial de Puente.
 - Mención en Ingeniería Náutica Aplicada.
- Graduado/a en Relaciones Laborales:
 - Mención en Seguridad Social.
 - Mención en Administración de Empresas.
 - Mención Jurídico Pública.
 - Mención Social.
 - Mención Socioeconómica.

90/13 Aprobar la siguiente modificación del plan de estudios de Graduado/a en Ingeniería Química:

Sustitución del grupo de optatividad C con orientación hacia las Industrias Agrarias y Alimentarias de la propuesta de verificación original por el módulo correspondiente a la optatividad en Ingeniería Química Avanzada.

91/13 Aprobar la modificación del Máster Interuniversitario en Economía: Instrumentos del Análisis Económico, por incorporación de las siguientes dos nuevas asignaturas optativas en la Universidad de Oviedo:

- Economía Urbana y Regional (3 ECTS).
- Análisis Económico Espacial (3 ECTS).

92/13 Aprobar la modificación de los apartados 1.4.2.4 del Título I, 2.4 del Título II y 3.3 del Título V de la **NORMATIVA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO**, quedando su texto definitivo redactado en los siguientes términos:

TÍTULO I: PREINSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

1. CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES ESPAÑOLES

4.2.4 Resolución.

La resolución de la concesión o denegación de la admisión y traslado de expediente se resolverá por el Decano o Director del Centro, por delegación del Rector, y se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del Centro según calendario establecido, no enviándose escrito individualizado al respecto.

TÍTULO II: MATRÍCULA

2. RÉGIMENES DE DEDICACIÓN EN LOS ESTUDIOS DE GRADO

4. Cada estudiante podrá elegir solicitar su inclusión en el régimen de dedicación deseado para cursar sus estudios entre los permitidos en su titulación, pudiendo cambiar el mismo al inicio de cada curso académico. Para ello deberá contar con la aprobación del centro en el que se encuentre matriculado.

TÍTULO V: LA CAPACITACIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA INGLESA

3. SISTEMAS DE OBTENCIÓN DE LA CAPACITACIÓN LINGÜÍSTICA

3. Acreditar un B1 en lengua inglesa y haber superado un número mínimo de créditos en lengua inglesa o en otra lengua, siempre que ésta no sea oficial en el territorio español, en las siguientes circunstancias:

1. Superar un Diploma en Inglés de los ofertados por la UC.
2. Superar, al menos, 30 créditos de asignaturas impartidas en inglés dentro del Grado que se está cursando (además de la asignatura básica de inglés).
3. Superar al menos 30 créditos en el marco de un Programa de Intercambio Académico Universitario en el extranjero en cualquier lengua no oficial en el territorio español.
4. Acreditar un nivel B1 en lengua inglesa junto con la siguiente formación:
 - Superar una asignatura de su plan de estudios impartida en inglés.
 - Obtener al menos 18 créditos de formación en inglés.

La obtención de estos 18 créditos se realizará cursando 6 créditos de la asignatura básica de inglés y 12 créditos adicionales que deberán realizarse de entre todas aquellas actividades y programas formativos que ofrece la UC. Estas modalidades formativas complementarias son las siguientes:

- o Cursos de formación transversal de inglés (4 créditos).
- o Cursos de verano de la UC de inglés (2 créditos).
- o Programa UC-Vaughan-System (6 créditos por curso académico realizado).
- o Cursos de formación complementaria en inglés

Los Cursos de formación complementaria en inglés podrán ser organizados por Centros, Departamentos u otras unidades de la Universidad de Cantabria.

La unidad organizadora enviará la propuesta al Vicerrectorado de Internacionalización que informará sobre la misma y la enviará al Vicerrectorado de Ordenación Académica.

Con la propuesta se presentará una memoria en la que se expongan las características del curso, fechas de impartición y el número de créditos que se concederán, que no podrá ser inferior a 2 ni superior a 6.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica enviará la propuesta a la Comisión de Ordenación Académica para su aprobación.

La unidad organizadora podrá proponer el establecimiento de tasas por la realización de estos cursos que serán equivalentes al importe del crédito establecido en la orden de precios públicos anual para la rama de Ciencias de la Salud.

93/13

Aprobar la modificación del Título III de la **NORMATIVA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO**, quedando su texto definitivo redactado en los siguientes términos:

TÍTULO III: ADAPTACIONES, RECONOCIMIENTOS Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN ESTUDIOS DE GRADO

1. DEFINICIONES

Titulaciones de origen y de destino

Se denominará titulación de origen aquella que se ha cursado previamente y cuyos créditos se proponen para el reconocimiento o transferencia. Se denominará titulación de destino aquella para la que se solicita el reconocimiento o transferencia de los créditos obtenidos en la titulación de origen.

Reconocimiento de créditos

Se define el reconocimiento de créditos como la aceptación por la Universidad de Cantabria de los créditos que, habiendo sido obtenidos en las diferentes modalidades formativas recogidas en esta normativa, en la misma u otra universidad, son computados en la titulación de destino a efectos de la obtención de un título oficial, sustituyendo a determinados créditos de dicha titulación.

Tal como se indica en el Real Decreto 1393/2007, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos universitarios sin carácter oficial.

Se establece igualmente que podrá ser objeto de reconocimiento la experiencia laboral y profesional acreditada en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

Créditos reconocidos

Se entiende por créditos reconocidos los asignados a las asignaturas cursadas en la titulación de origen y que son computados como reconocidos en la titulación de destino a los efectos de la obtención del título.

Las asignaturas reconocidas en la titulación de destino se considerarán superadas y, por ello, el estudiante no tendrá que cursarlas.

Transferencia de créditos

Se entiende por transferencia de créditos la inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

Adaptación

Se entiende por adaptación el proceso de reconocimiento de créditos a aplicar a los estudiantes cuya titulación de origen es una titulación de primer y segundo ciclo y la de destino una titulación de Grado que ha venido a sustituir a la primera.

2. TIPOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN ESTUDIOS DE GRADO

La Universidad de Cantabria podrá reconocer créditos en los estudios oficiales de Grado por los siguientes conceptos:

- a) Estudios cursados en otras titulaciones universitarias oficiales de Grado, en la misma u otra universidad española.
- b) Estudios cursados en titulaciones oficiales en universidades extranjeras.
- c) Enseñanzas universitarias no oficiales.
- d) Experiencia laboral o profesional.
- e) Estudios de formación profesional de grado superior.
- f) Acreditación de destrezas lingüísticas en inglés y otras lenguas modernas.
- g) Participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

3. CRITERIOS GENERALES DE RECONOCIMIENTO

El reconocimiento se realizará atendiendo a los siguientes criterios generales:

Primero: No podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes al Trabajo Fin de Grado.

Segundo: En ningún caso se podrá hacer un reconocimiento parcial de asignaturas o de las prácticas externas.

Tercero: El número de créditos reconocidos en su conjunto por los conceptos correspondientes a enseñanzas universitarias no oficiales y experiencia profesional y laboral, no podrá superar el 15% del total de créditos del plan de estudios de destino, salvo en el caso de que el título oficial haya sido declarado como sustitutivo de un título propio previo.

Cuarto: El reconocimiento de créditos se efectuará teniendo en cuenta la adecuación entre los conocimientos asociados a las materias y/o asignaturas cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios respetándose las siguientes reglas:

1) Para el reconocimiento de los créditos correspondientes a las asignaturas del plan de estudios de destino se exigirá que se cumplan simultáneamente las condiciones siguientes:

- El número de créditos cursados, o en su caso de horas de formación recibida, sea, al menos, el 75% del número de créditos u horas de las asignaturas cuyo reconocimiento desee hacerse efectivo con cargo a las asignaturas cursadas.
- Las asignaturas cursadas contengan, al menos, el 75% de los contenidos de las asignaturas a reconocer y dichos contenidos guarden relación con las competencias vinculadas a dichas asignaturas.

2) Excepcionalmente podrán ser reconocidos créditos correspondientes a asignaturas cursadas sin necesidad de establecer una correspondencia con asignaturas del plan de destino, para lo cual deberán cumplirse los dos requisitos siguientes:

- Las competencias o contenidos de las asignaturas cursadas deben guardar relación con las competencias de la titulación de destino.
- El plan de estudios de destino debe tener créditos de carácter optativo. En este caso, el número de créditos optativos que deberá cursar el estudiante se verá reducido en la cuantía de los créditos cursados y reconocidos.

Quinto: Cuando se produzcan reconocimientos con cargo a asignaturas del plan de destino se deberá garantizar, en cualquier caso, que al finalizar sus estudios el estudiante tenga superados un número de créditos básicos, obligatorios y optativos al menos igual a los establecidos por el plan de estudios para cada tipo de materias.

Sexto: La calificación de las asignaturas del plan de estudios de destino objeto de reconocimiento será equivalente a la calificación de las asignaturas que han dado origen a éste.

En caso necesario, se realizará la media ponderada cuando varias asignaturas conlleven el reconocimiento de una o varias en la titulación de destino.

4. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Comisión General de Reconocimiento y Transferencia de Créditos

Se constituirá en la Universidad de Cantabria la Comisión General de Reconocimiento y Transferencia de Créditos presidida por el Rector, o por el Vicerrector de Ordenación Académica por delegación, e integrada por los Decanos o Directores de los Centros, el Presidente del Consejo de Estudiantes y el Jefe del Servicio de Gestión Académica.

Será competencia de la Comisión General de Reconocimiento y Transferencia de Créditos elevar propuesta de resolución de los recursos de alzada al Rector, contra los acuerdos de las Comisiones de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de los Centros en materia de reconocimiento y transferencia de créditos, así como informar aquellas solicitudes que no hayan podido ser resueltas por las Comisiones de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de los Centros.

La Comisión General de Reconocimiento y Transferencia de Créditos se reunirá, en sesión ordinaria, dos veces cada curso académico de acuerdo con lo establecido en los calendarios académicos y de procesos, y en sesión extraordinaria a instancia del Presidente o cuando existan solicitudes pendientes de resolver.

Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de los Centros

En cada Centro Universitario se constituirá una Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de los Centros que será la responsable de formular y elevar al Decano/Director las propuestas resolución de las solicitudes.

La Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos del Centro estará presidida por el Decano/ Director del Centro, o persona en quien delegue, e integrada, al menos, por los coordinadores de las titulaciones impartidas por el Centro, el Administrador del Centro y el Delegado de Estudiantes del Centro.

La Comisión podrá recabar los informes y el asesoramiento técnico necesario de los Departamentos o de los profesores del Centro con el fin de informar las solicitudes presentadas. Las solicitudes serán resueltas por el Decano/Director del Centro. Contra las resoluciones cabe formular recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria.

5. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ESTUDIOS CURSADOS EN OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO, EN LA MISMA U OTRA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA

La Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos del Centro efectuará el reconocimiento de créditos teniendo en cuenta, además de la adecuación entre las competencias y los conocimientos adquiridos, el posible carácter transversal de la formación cursada.

5.1. Reconocimiento de la formación básica

Si la formación aportada por el estudiante pertenece a una titulación cuya rama de conocimiento coincide con la rama a la que pertenece el título de destino, serán objeto de reconocimiento al menos 36 créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.

Cuando la titulación de destino pertenece a una rama de conocimiento distinta de la titulación de origen, serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas materias de formación básica pertenecientes a la rama del conocimiento del título de destino.

6. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ESTUDIOS CURSADOS EN TITULACIONES OFICIALES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

6.1. Reconocimiento por participación en programas de intercambio

La Universidad de Cantabria reconocerá, en los términos establecidos en la normativa de gestión académica de programas de intercambio, los créditos obtenidos en universidades extranjeras cuando el estudiante participe en programas de intercambio.

6.2. Reconocimiento de créditos fuera de programas de intercambio

Para el reconocimiento de créditos obtenidos en titulaciones extranjeras será requisito indispensable que la titulación de origen tenga carácter oficial en el país de la institución que expide el título y que todas las certificaciones académicas sean expedidas por autoridades competentes para expedir títulos de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas del Estado del que procedan.

Si la titulación de origen está adaptada al esquema del Espacio Europeo de Educación Superior y utiliza el sistema de créditos ECTS, los créditos reconocidos, en su caso, corresponderán a los créditos de las asignaturas de origen.

Si la titulación de origen no hace uso del sistema ECTS, la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos del centro será la encargada de establecer el número de créditos reconocidos a partir de la formación recibida, garantizando que cada crédito reconocido se hace con cargo a unas horas docentes de al menos el 35% del valor del crédito.

7. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS NO OFICIALES

El artículo 6 del Real Decreto 1393/2007 establece que se podrán reconocer los créditos cursados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de un título propio universitario.

La Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos del Centro efectuará el reconocimiento de créditos respetando el criterio general tercero establecido en el artículo 3.

Sólo podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a títulos de Máster, Experto o con una carga docente equivalente a esos títulos en la Universidad de Cantabria, o los títulos equivalentes que los sustituyan en el futuro, y siempre que el estudiante haya completado la totalidad del título.

El reconocimiento se hará siempre con cargo a asignaturas y siempre que la formación recibida en el título propio garantice que se cubran y alcancen al menos el 75% de los contenidos y competencias de las asignaturas de la titulación de destino.

8. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

Se podrán reconocer créditos por la experiencia laboral y profesional acreditada, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título y tengan un nivel adecuado al mismo.

El número máximo de créditos reconocibles por esta vía, sumado al posible reconocimiento de créditos por enseñanzas universitarias no oficiales, no podrá superar el 15% de los créditos de la titulación de destino.

Las Comisiones de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de los distintos centros resolverán los reconocimientos teniendo en cuenta el tipo y duración temporal de la experiencia laboral, y el tipo de instituciones públicas o privadas o empresas en las que se ha desarrollado.

Las citadas comisiones elaborarán anualmente los criterios de reconocimiento que serán aprobados por la Comisión General de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad.

Si el plan de destino incluye prácticas externas como asignaturas optativas u obligatorias, los créditos de estas prácticas podrán ser objeto de reconocimiento a partir de la experiencia laboral o profesional del estudiante. En cualquier caso, para el reconocimiento de las prácticas externas sólo se considerarán periodos de actividad profesional demostrada de al menos 300 horas.

También podrá ser utilizada la experiencia profesional para reconocer créditos de formación correspondientes a asignaturas obligatorias u optativas, siempre que el estudiante acredite que ha adquirido como consecuencia de su actividad profesional al menos, el 75% de las competencias de los módulos, materias o asignaturas cuyo reconocimiento quiere obtener, acreditando además una experiencia profesional mínima equivalente a 1 año a jornada laboral completa.

Para el reconocimiento de asignaturas las Comisiones de los centros podrán exigir la realización al estudiante de una prueba de verificación de su nivel de competencias o de una entrevista personal.

9. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

Podrán ser objeto de reconocimiento estudios realizados en Ciclos Formativos de Grado Superior siempre que el estudiante haya completado el correspondiente ciclo formativo, y éste guarde relación con las competencias inherentes al título de destino.

La Universidad establecerá con la Comunidad Autónoma un marco en el cual se concreten las condiciones del reconocimiento.

10. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ACREDITACIÓN DE DESTREZAS LINGÜÍSTICAS EN INGLÉS Y OTRAS LENGUAS MODERNAS

La acreditación de destrezas lingüísticas en inglés y otras lenguas modernas podrán tener su reflejo en el reconocimiento de créditos con cargo a actividades culturales de acuerdo con la normativa específica aprobada por Consejo de Gobierno.

11. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN

1º Los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. A efectos de lo anterior, el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades.

2º Podrán ser objeto del reconocimiento de créditos las siguientes actividades universitarias:

- a) Cursos de Verano.
- b) Idiomas modernos.
- c) Cursos de corta duración.
- d) Actividades deportivas
- e) Actividades de representación estudiantil
- f) Actividades solidarias y de cooperación
- g) Enseñanzas artísticas: estudios oficiales de música y danza.
- h) Otras actividades.

11.1 Cursos de verano

1º Se podrán reconocer créditos por la realización de los Cursos de Verano impartidos por la Universidad de Cantabria, así como los impartidos por otras Universidades con las que se acuerde un convenio específico o que demuestren tener un nivel similar a los de la Universidad de Cantabria.

2º Aquellos Cursos de Verano que se encuentren incluidos dentro de la oferta de actividades formativas del Plan de Formación Transversal de la UC podrán ser objeto de reconocimiento con cargo a actividades culturales o para la obtención de los créditos de la asignatura de “Habilidades, Valores y Competencias Transversales”.

3º Los cursos con una carga lectiva de entre 20 horas y 30 horas podrán ser reconocidos como 1 crédito con cargo a actividades culturales.

11.2 Conocimiento de idiomas modernos

1º Se podrán reconocer 6 créditos en los siguientes supuestos:

- Acreditación de un nivel C1 en lengua inglesa de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).
- Acreditación de un nivel B1 en otras lenguas diferentes del inglés y que no-sean oficiales en España

2º La acreditación de los niveles se realizará de acuerdo con lo establecido en el Título V de Capacitación Lingüística en Lengua Inglesa de la presente Normativa.

11.3 Cursos de corta duración

1º La Comisión de Ordenación Académica podrá acordar el reconocimiento de créditos para los cursos que organicen los departamentos, los centros o los institutos de investigación de la Universidad de Cantabria.

2º La Unidad organizadora del curso podrá solicitar el reconocimiento de créditos, presentando una memoria en la que se expongan las características del mismo, las fechas de su impartición y el número de créditos que se concederán, que no podrá ser inferior a uno ni superior a tres.

3º Los departamentos o centros podrán proponer el establecimiento de tasas por la realización de estos cursos que serán equivalentes al importe del crédito establecido en la orden de precios públicos anual para la rama de Ciencias de la Salud.

11.4 Actividades deportivas. Actividades de representación estudiantil. Actividades solidarias y de cooperación

El reconocimiento se efectuará de acuerdo a la Normativa de reconocimiento de créditos por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación aprobadas por Consejo de Gobierno.

11.5 Enseñanzas artísticas: estudios oficiales de música y danza.

Se reconocerán créditos por la superación de los siguientes grados de los estudios oficiales de Música y Danza:

— Grado Medio o Superior de Música o Danza: 6 créditos.

11.6 Otras actividades

Se podrán considerar, a los efectos del reconocimiento académico, otras actividades universitarias culturales organizadas a través del Vicerrectorado de Cultura, Participación y Difusión, las Facultades o Escuelas, los Departamentos, o cualquier otro órgano de la UC siempre que exista una aprobación previa por parte de la Comisión de Ordenación Académica de la UC.

Actividades culturales y formativas organizadas por otras Instituciones podrán ser objeto de reconocimiento siempre que sean recogidas en el marco de un convenio con la Universidad de Cantabria.

12. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

El artículo 6.6 del Real Decreto 1393/2007 establece que la transferencia de créditos implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

La transferencia se realizará consignando el literal, el número de créditos y la calificación original de las asignaturas aportadas por el estudiante.

13. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Inicio del procedimiento

Los estudiantes podrán solicitar reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas de Grado para las que hayan formalizado matrícula. El plazo de presentación y resolución de solicitudes será aprobado por la Comisión de Ordenación Académica para cada Curso Académico.

Aquellos estudiantes que soliciten traslado de expediente presentarán la solicitud en el plazo establecido para ello, la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos del Centro determinará si al estudiante se le reconocen 30 créditos en la titulación de destino o no, en este último caso el acceso tendrá que solicitarlo a través de la preinscripción.

Las solicitudes, en modelo normalizado, se presentarán en las Secretarías de los Centros Universitarios.

Documentación requerida

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Para solicitar el reconocimiento o transferencia de créditos correspondiente de estudios universitarios oficiales de grado o estudios no oficiales cursados en centros universitarios sujetos a la normativa española

- Fotocopia cotejada o compulsada del certificado académico personal de los estudios realizados.
- Fotocopia cotejada o compulsada de la guía docente o programa de las asignaturas que puedan ser objeto de reconocimiento con indicación de las competencias y los conocimientos adquiridos, los contenidos desarrollados, las actividades realizadas y su extensión en créditos u horas, sellado por el Centro correspondiente.

Para la transferencia de créditos únicamente será necesario aportar la Certificación Académica Personal de los estudios realizados.

No será necesario presentar esta documentación si los estudios origen del reconocimiento se han cursado en la Universidad de Cantabria.

- Para estudios universitarios cursados en centros extranjeros
 - Fotocopia cotejada o compulsada del certificado académico personal de los estudios realizados, en la que consten las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, la carga lectiva en horas o en créditos, los años académicos en los que se realizaron y el sistema de calificación en que se ha expedido la certificación académica, con indicación expresa de la nota mínima y máxima de dicho sistema.
 - Fotocopia cotejada o compulsada del programa de las asignaturas cursadas y superadas de las que solicita el reconocimiento de créditos, con indicación de las competencias y los conocimientos adquiridos, los contenidos desarrollados, las actividades realizadas y su extensión en créditos u horas, sellado por el Centro correspondiente.

En caso de que la documentación sea expedida en un país extranjero deberá presentarse debidamente legalizada y traducida al español por traductor jurado, de acuerdo con la legislación del Ministerio de Educación.

- Para la experiencia laboral o profesional
 - Curriculum vitae
 - Vida laboral de la Seguridad Social
 - Informe o certificación de la empresa o institución pública o privada en las que ha prestado servicios, indicando las funciones y tareas desarrolladas y el tiempo de desempeño
 - Memoria del solicitante indicando las destrezas y competencias que a su juicio han sido logradas a través de la labor profesional desarrollada.
- Para solicitar el reconocimiento por estudios de Ciclos Formativos de Grado Superior
 - Fotocopia cotejada o compulsada del certificado académico personal de los estudios realizados y constancia de haber abonado los derechos de expedición del título.
- Para solicitar el reconocimiento por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación
 - Fotocopia cotejada o compulsada del certificado o diploma acreditativo de la actividad realizada.

Resolución de las solicitudes

Las solicitudes se resolverán en los plazos establecidos en el calendario aprobado por la Comisión de Ordenación Académica.

La resolución de reconocimiento de créditos por estudios oficiales contendrá:

- Relación de asignaturas reconocidas en el plan de estudios de destino, con indicación de la calificación y convocatoria en que se efectúa el reconocimiento
- Relación de asignaturas superadas en el plan de estudios de origen reconocidas y transferidas al expediente del estudiante. Las asignaturas figurarán con la universidad donde fueron cursadas, la denominación, tipo, número de créditos, curso académico, convocatoria y calificación.

En el caso de reconocimiento de créditos por estudios oficiales finalizados, estudios no oficiales, Ciclos Formativos de Grado Superior o titulaciones universitarias oficiales extranjeras fuera de programas de intercambio, la resolución de reconocimiento de créditos contendrá:

- Denominación de la titulación de origen aportada por el estudiante y la relación de asignaturas que le son reconocidas en los estudios de destino.

Para el reconocimiento de créditos por experiencia laboral o profesional la resolución de reconocimiento de créditos contendrá:

- Descripción de la experiencia laboral o profesional acreditada y la relación de asignaturas que le son reconocidas en los estudios de destino.

Las resoluciones se comunicarán a los interesados. Contra las mismas, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tras la resolución de reconocimiento, el estudiante tendrá la posibilidad de realizar ajustes en su matrícula.

Procedimiento de reconocimiento por actividades universitarias

Los estudiantes podrán solicitar el reconocimiento de créditos por estas actividades en cualquier momento del curso académico.

Los créditos por actividades universitarias previamente aprobadas con reconocimiento de créditos se reconocerán automáticamente.

14. INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE

El artículo 6.7 del Real Decreto 1393/2007 indica que todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursados en cualquier universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

En el expediente académico se establecerá una separación tipográfica clara entre los créditos que puedan ser usados para la obtención del título de grado correspondiente y aquellas otras asignaturas transferidas que no conduzcan a un título oficial.

La incorporación al expediente académico se realizará de la siguiente forma:

Reconocimiento de créditos

a) Formación en estudios oficiales españoles no finalizados

Relación de asignaturas reconocidas en el plan de estudios de destino, con indicación de la calificación y convocatoria en que se efectúa el reconocimiento.

Las asignaturas de formación básica, obligatoria u optativa cursadas en otra titulación o universidad cuyos créditos sean reconocidos o transferidos, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con la denominación, la universidad, el número de créditos, la calificación, el curso académico y la convocatoria en que fueron superadas.

b) Formación en estudios oficiales extranjeros fuera de programas de intercambio

En el expediente figurarán las asignaturas que le son reconocidas en el plan de estudios de destino, indicando la titulación oficial y universidad de los estudios de origen.

c) Reconocimiento de créditos por estudios oficiales finalizados, propios o por Ciclos Formativos de Grado Superior

En el expediente figurará la denominación del título oficial, propio o del Ciclo Formativo de Grado Superior, así como las asignaturas que le son reconocidas en el plan de estudios de destino. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

d) Reconocimiento por la actividad laboral o profesional

En el expediente figurará la actividad laboral o profesional realizada, así como las asignaturas que le son reconocidas en el plan de estudios de destino.

El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

e) Reconocimiento por actividades universitarias

En el expediente del alumno figurará la actividad realizada, el número de créditos que se le reconocen y la fecha de reconocimiento.

El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

Transferencia de créditos

En los procesos de transferencia de créditos, estos se anotarán en el expediente académico del estudiante con la denominación, la tipología, el número de créditos y convocatorias y la calificación obtenida en el expediente de origen, y, en su caso, indicando la Universidad y los estudios en los que se cursó.

Calificación media final del expediente

El cálculo de la nota media final del expediente se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias oficiales. Para el cálculo de la media se computarán las asignaturas reconocidas del plan de estudios de destino con la calificación obtenida y no se computarán los créditos reconocidos por estudios propios, experiencia laboral o profesional, actividades universitarias, los créditos transferidos ni los reconocimientos que no tengan calificación en el expediente.

Precios por servicios académicos

Los créditos reconocidos se incorporarán al expediente del estudiante una vez que se hayan abonados los precios públicos que establezca para el reconocimiento de créditos la Orden de la Consejería de Educación por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas en el curso académico correspondiente.

94/13

Aprobar la incorporación de un nuevo Título (VII), Prácticas Académicas Externas, en la **NORMATIVA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO**, redactado en los siguientes términos:

TÍTULO VII: PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

1. Objeto y régimen jurídico

El objeto de esta normativa es regular el sistema de prácticas académicas externas de los estudiantes de Grado de la Universidad de Cantabria, al amparo del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, (BOE: 10 de diciembre de 2011) y de las Memorias Verificadas de cada título oficial.

Cada Centro elaborará su propio Reglamento de Prácticas Externas, dentro del marco establecido en el Real Decreto 1707/2011, en la presente normativa y en sus respectivas Memorias de los títulos oficiales de Grado.

Tanto la Ley Orgánica de Universidades como su desarrollo en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre han puesto un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios. Este énfasis se pone también de manifiesto mediante el desarrollo del Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por RD 1791/2010, en así como por el citado Real Decreto 1707/2011 por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. La presente normativa, y las específicas que desarrollen los Centros se atenderán a los referidos Reales Decretos.

2. Definición y ámbito de aplicación

Se consideran prácticas externas a aquellas actividades formativas conformadas por las prácticas curriculares y extracurriculares, dentro de los estudios oficiales de Grado, que se realizarán en empresas, instituciones y entidades públicas o privadas en el ámbito nacional o internacional, incluyendo la propia Universidad de Cantabria.

La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual, entre el estudiante y la entidad correspondiente.

El objetivo fundamental será la adquisición de un conjunto de competencias técnicas, metodológicas y personales, que contribuyan y faciliten al estudiante la adquisición de una formación integral y una experiencia práctica que favorezca su integración en el mundo laboral.

Quedan excluidas de esta normativa las prácticas clínicas de los Grado en Medicina, Enfermería, Fisioterapia y Logopedia, así como las prácticas en los Grados en Magisterio en Educación Infantil, Magisterio en Educación Primaria, Ingeniería Marina, Ingeniería Marítima e Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, Grado en Relaciones Laborales, Grado en Estudios Hispánicos y Grado en Turismo, que por sus características se regularán en sus propias normativas.

3. Modalidades de Prácticas Académicas Externas

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios pudiendo ser obligatorias u optativas.

Las prácticas curriculares se establecerán como asignaturas del Plan de Estudios.

Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título.

Tendrán prioridad en la adjudicación de las prácticas aquellos estudiantes que realicen prácticas curriculares frente a los que realicen prácticas extracurriculares.

4. Periodos, duración y horarios

Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca cada plan de estudios tal y como se recoge en la Memoria de Verificación del título.

Las prácticas extracurriculares tendrán una duración no superior al 50% del curso académico, es decir no más de 750 horas de trabajo por curso.

Los horarios de realización de las prácticas deben ser compatibles con la actividad académica desarrollada por el estudiante en la universidad.

5. Destinatarios y requisitos de acceso

Podrán realizar prácticas académicas externas:

- a. Los estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial de Grado impartida por la Universidad de Cantabria.
- b. Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios oficiales de Grado en la Universidad de Cantabria.

Para poder realizar prácticas externas se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Para las prácticas curriculares, los estudiantes deberán estar matriculados en la asignatura del correspondiente plan de estudios vinculada a dichas prácticas.
- b. Para las prácticas extracurriculares será suficiente que los estudiantes estén matriculados en cualquier titulación oficial de Grado impartida en la Universidad de Cantabria.
- c. Para poder matricular la asignatura de prácticas curriculares o realizar las prácticas extracurriculares, el estudiante deberá haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando.

6. Convenios de Cooperación Educativa

Todas las prácticas externas requerirán la firma de un convenio previo de Cooperación Educativa entre la empresa/institución y la Universidad de Cantabria, según modelo oficial aprobado por la Universidad de Cantabria.

Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre los estudiantes, las entidades colaboradoras y la Universidad de Cantabria e incluirán en sus estipulaciones básicas o en los anexos los aspectos señalados en el artículo 7.2 del Real Decreto 1707/2011.

7. Proyecto Formativo

La concreción acerca de la realización de cada práctica académica externa se llevará a cabo a través de la elaboración de un Proyecto Formativo que, de acuerdo con el convenio de cooperación educativa, tendrá que seguir cada estudiante, con los objetivos y actividades a desarrollar para la adquisición de las competencias que se reflejan en la Memoria de Verificación del plan de Grado en que se encuentre matriculado.

También se incluirá en este proyecto formativo los aspectos relativos a la jornada del estudiante, las fechas de realización, la duración, la jornada laboral, los permisos y, a ser posible, la compatibilidad con los estudios y con la representación estudiantil, la posible rescisión anticipada por incumplimiento de alguna de las tres partes, la protección de los datos personales, los posibles conflictos, la propiedad intelectual, el secreto empresarial y cuantos aspectos se estimen necesarios para el mejor desarrollo de las prácticas.

8. Responsable del Programa de Prácticas y Tutoría

1. Durante todo el periodo de realización de las prácticas el estudiante tendrá asignado un tutor académico y un tutor profesional. Los Centros arbitrarán los mecanismos adecuados para la asignación de los tutores académicos.
2. El tutor académico deberá ser profesor del centro responsable de la titulación, siendo preferible que sea profesor de la misma.
3. El tutor profesional será una persona vinculada por la entidad colaboradora designado por ésta, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.
4. El coordinador del programa de prácticas externas será el encargado de la organización, coordinación y gestión del programa de prácticas externas del Centro, pudiendo ser cualquier miembro del equipo de dirección o uno de los profesores designados entre los que imparten docencia en el centro.

9. Informe Final y Memoria Final de Prácticas

El tutor profesional realizará y remitirá al tutor de la Universidad un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se establezcan en el proyecto educativo

Cuando así se establezca en el convenio, una vez transcurrida la mitad del periodo de duración de las prácticas, el tutor profesional podrá elaborar un informe intermedio de seguimiento.

Asimismo, el estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de la universidad una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en la que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.

- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

El centro podrá establecer la necesidad de que el estudiante elabore y haga entrega al tutor académico de la Universidad de un informe intermedio, preferentemente una vez transcurrida la mitad del periodo de duración de las prácticas, que recoja la valoración del desarrollo del proyecto formativo.

10. Evaluación, actas de calificaciones y certificación de las prácticas

La evaluación y calificación de las prácticas curriculares corresponde al tutor académico de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1707/2011.

Las prácticas extracurriculares se evaluarán de acuerdo a lo establecido en el citado artículo pero no se calificarán.

Basándose en el Informe Final del tutor profesional y en la Memoria Final de Prácticas elaborada por el estudiante, el tutor académico evaluará y calificará las prácticas desarrolladas, cumplimentando el correspondiente Informe de Valoración.

El Reglamento de Prácticas del Centro regulará los criterios generales de evaluación y la ponderación entre el Informe Final y la Memoria Final.

La calificación otorgada por el tutor académico se ajustará a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter nacional y validez en todo el territorio nacional.

Habrà una única convocatoria anual y se elaborará un acta individual para cada estudiante con la información sobre la práctica realizada y la calificación obtenida.

El Centro emitirá una certificación acreditativa de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Titular de la certificación.
- b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas.
- e) Aquellos otros que la universidad considere conveniente.

11. Oferta, difusión y adjudicación de prácticas externas

Los Centros establecerán los procedimientos de configuración de la oferta, difusión, solicitud y adjudicación de las prácticas académicas externas de conformidad con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

La oferta de prácticas académicas externas deberá contener, en la medida de lo posible, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- c) Fechas de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- e) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

Las solicitudes de prácticas curriculares tendrán prioridad frente a las prácticas extracurriculares.

12. Matrícula de las prácticas externas

La matrícula de las prácticas se realizará una vez que el Centro haya realizado la adjudicación de las plazas ofertadas.

Las prácticas podrán matricularse en cualquier momento desde el inicio del curso académico hasta el 15 de marzo.

La matrícula se realizará en la Secretaría del Centro responsable del plan de estudios en el que el estudiante esté matriculado.

No se podrá iniciar la realización de las prácticas externas sin haberse matriculado previamente de las mismas.

En el supuesto en que el estudiante no supere la asignatura de prácticas externas o anule la matrícula en el curso académico, deberá matricularse de nuevo en dicha asignatura.

Los estudiantes que realicen prácticas extracurriculares no efectuarán matrícula. Una vez finalizadas, podrán solicitar el reconocimiento académico en la Secretaría del Centro. La Certificación Académica y el Suplemento Europeo al Título recogerán las prácticas externas extracurriculares realizadas.

Las prácticas externas se abonarán según establezca la orden anual de precios públicos

13. Seguro escolar

La Universidad de Cantabria garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguros y accidentes a través del seguro escolar. Los estudiantes mayores de 28 años a la fecha de formalización de la matrícula deberán establecer un seguro personal adicional de cobertura análoga al seguro escolar, y cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo para poder realizar las prácticas.

14. Derechos y obligación derivadas de las prácticas externas

Los derechos y deberes del estudiante, del tutor profesional y del tutor académico durante el periodo de realización de prácticas externas vendrán regulados por lo indicado en los artículos 9, 11 y 12 del Real Decreto 1707/2011 del 18 de Noviembre.

15. Garantía de calidad

El Sistema Interno de Garantía de Calidad de la Universidad de Cantabria articula los procedimientos que garantizan la calidad de las prácticas externas que realicen los estudiantes. Los citados procedimientos incluyen mecanismos, instrumentos y órganos o unidades dedicados a la recogida y análisis de información sobre el desarrollo de las prácticas y la revisión de su planificación.

95/12

Aprobar la modificación del Título VI, Reconocimiento y Transferencia de Créditos, de la **NORMATIVA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER**, quedando su texto definitivo redactado en los siguientes términos:

TÍTULO VI: RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

1. DEFINICIONES

Titulaciones de origen y de destino

Se denominará titulación de origen aquella que se ha cursado previamente y cuyos créditos se proponen para el reconocimiento o transferencia. Se denominará titulación de destino aquella para la que se solicita el reconocimiento o transferencia de los créditos obtenidos en la titulación de origen.

Reconocimiento de créditos

Se define el reconocimiento de créditos como la aceptación por la Universidad de Cantabria de los créditos que, habiendo sido obtenidos en las diferentes modalidades formativas recogidas en esta normativa, en la misma u otra universidad, son computados en la titulación de destino a efectos de la obtención de un título oficial, sustituyendo a determinados créditos de dicha titulación.

Tal como se indica en el Real Decreto 1393/2007, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos universitarios sin carácter oficial.

Se establece igualmente que podrá ser objeto de reconocimiento la experiencia laboral y profesional acreditada en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

Créditos reconocidos

Se entiende por créditos reconocidos los asignados a las asignaturas cursadas en la titulación de origen y que son computados como reconocidos en la titulación de destino a los efectos de la obtención del título.

Las asignaturas reconocidas en la titulación de destino se considerarán superadas y, por ello, el estudiante no tendrá que cursarlas.

Transferencia de créditos

Se entiende por transferencia de créditos la inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

2. TIPOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN ESTUDIOS DE MÁSTER

La Universidad de Cantabria podrá reconocer créditos en los estudios oficiales de Máster por los siguientes conceptos:

- a) Estudios oficiales de Primer y Segundo ciclo y de Grado.
- b) Estudios oficiales de Máster y Cursos de Doctorado
- c) Estudios universitarios oficiales extranjeros de Máster o Doctorado.
- d) Enseñanzas universitarias no oficiales.
- e) Experiencia laboral o profesional.

3. CRITERIOS GENERALES DE RECONOCIMIENTO

El reconocimiento se realizará atendiendo a los siguientes criterios generales:

Primero: No podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes al Trabajo Fin de Máster.

Segundo: En ningún caso se podrá hacer un reconocimiento parcial de asignaturas o de las prácticas externas.

Tercero: El número de créditos reconocidos en su conjunto por los conceptos correspondientes a enseñanzas universitarias no oficiales y experiencia profesional y laboral, no podrá superar el 15% del total de créditos del plan de estudios de destino, salvo en el caso de que el título oficial haya sido declarado como sustitutivo de un título propio previo.

Cuarto: El reconocimiento de créditos se efectuará teniendo en cuenta la adecuación entre los conocimientos asociados a las materias y/o asignaturas cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios respetándose las siguientes reglas:

- 1) Para el reconocimiento de los créditos correspondientes a las asignaturas del plan de estudios de destino se exigirá que se cumplan simultáneamente las condiciones siguientes:
 - El número de créditos cursados, o en su caso de horas de formación recibida, sea, al menos, el 75% del número de créditos u horas de las asignaturas cuyo reconocimiento desee hacerse efectivo con cargo a las asignaturas cursadas.
 - Las asignaturas cursadas contengan, al menos, el 75% de los contenidos de las asignaturas a reconocer y dichos contenidos guarden relación con las competencias vinculadas a dichas asignaturas.
- 2) Excepcionalmente podrán ser reconocidos créditos correspondientes a asignaturas cursadas sin necesidad de establecer una correspondencia con asignaturas del plan de destino, para lo cual deberán cumplirse los dos requisitos siguientes:
 - Las competencias o contenidos de las asignaturas cursadas deben guardar relación con las competencias de la titulación de destino.

- El plan de estudios de destino debe tener créditos de carácter optativo. En este caso, el número de créditos optativos que deberá cursar el estudiante se verá reducido en la cuantía de los créditos cursados y reconocidos.

Quinto: Cuando se produzcan reconocimientos con cargo a asignaturas del plan de destino se deberá garantizar, en cualquier caso, que al finalizar sus estudios el estudiante tenga superados un número de créditos obligatorios y optativos al menos igual a los establecidos por el plan de estudios para cada tipo de materias.

Sexto: La calificación de las asignaturas del plan de estudios de destino objeto de reconocimiento será equivalente a la calificación de las asignaturas que han dado origen a éste.

En caso necesario, se realizará la media ponderada cuando varias asignaturas conlleven el reconocimiento de una o varias en la titulación de destino.

4. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Comisión General de Reconocimiento y Transferencia de Créditos

Se constituirá en la Universidad de Cantabria la Comisión General de Reconocimiento y Transferencia de Créditos presidida por el Rector, o por el Vicerrector de Ordenación Académica por delegación, e integrada por los Decanos o Directores de los Centros, el Presidente del Consejo de Estudiantes y el Jefe del Servicio de Gestión Académica.

Será competencia de la Comisión General de Reconocimiento y Transferencia de Créditos elevar propuesta de resolución de los recursos de alzada al Rector, contra los acuerdos de las Comisiones de Posgrado de los Centros en materia de reconocimiento y transferencia de créditos, así como informar aquellas solicitudes que no hayan podido ser resueltas por las Comisiones de Posgrado de los Centros.

La Comisión General de Reconocimiento y Transferencia de Créditos se reunirá, en sesión ordinaria, dos veces cada curso académico de acuerdo con lo establecido en los calendarios académicos y de procesos, y en sesión extraordinaria a instancia del Presidente o cuando existan solicitudes pendientes de resolver.

Comisiones de Posgrado de los Centros

La Comisión de Posgrado de cada Centro será la responsable de formular y elevar al Decano/Director las propuestas de resolución de las solicitudes.

La Comisión podrá recabar los informes y el asesoramiento técnico necesario de los Departamentos o de los profesores del Centro con el fin de informar las solicitudes presentadas.

Las solicitudes serán resueltas por el Decano/Director del Centro. Contra las resoluciones cabe formular recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria.

5. MATERIAS CORRESPONDIENTES A ESTUDIOS OFICIALES DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO Y DE GRADO.

Podrán reconocerse las materias correspondientes a estudios oficiales de Primer y Segundo Ciclo y de Grado en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos en la titulación aportada con los correspondientes a los módulos, materias o asignaturas del Plan de Estudios de Máster con las que deberán ser explícitamente identificadas. En todo caso, el estudiante deberá cursar un mínimo, incluidos los complementos de formación, de 60 créditos para superar el Máster, con independencia del reconocimiento de créditos que proceda por lo establecido en los apartados siguientes.

6. MATERIAS CORRESPONDIENTES A ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER Y CURSOS DE DOCTORADO.

Podrán reconocerse las materias correspondientes a estudios oficiales de Máster o a cursos de Doctorado en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos en la titulación aportada con los correspondientes a los módulos, materias o asignaturas del Plan de Estudios de Máster con las que deberán ser explícitamente identificadas.

Los módulos, materias o asignaturas comunes entre distintos títulos de Máster serán objeto de reconocimiento automático.

7. MATERIAS CORRESPONDIENTES A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES EXTRANJEROS DE MÁSTER O DOCTORADO.

7.1. Reconocimiento por participación en programas de intercambio

La Universidad de Cantabria reconocerá los créditos obtenidos en universidades extranjeras cuando el estudiante participe en programas de intercambio, en los términos establecidos en la normativa de gestión académica de programas de intercambio.

7.2. Reconocimiento de créditos fuera de programas de intercambio

Para el reconocimiento de créditos obtenidos en titulaciones extranjeras será requisito indispensable que la titulación de origen tenga carácter oficial en el país de la institución que expide el título y que todas las certificaciones académicas sean expedidas por autoridades competentes para expedir títulos de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas del Estado del que procedan.

Si la titulación de origen está adaptada al esquema del Espacio Europeo de Educación Superior y utiliza el sistema de créditos ECTS, los créditos reconocidos, en su caso, corresponderán a los créditos de las asignaturas de origen.

Si la titulación de origen no hace uso del sistema ECTS, la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos del centro será la encargada de establecer el número de créditos reconocidos a partir de la formación recibida, garantizando que cada crédito reconocido se hace con cargo a unas horas docentes de al menos el 35% del valor del crédito.

8. MATERIAS CORRESPONDIENTES A ENSEÑANZAS UNIVERESITARIAS NO OFICIALES

El artículo 6 del Real Decreto 1393/2007 establece que se podrán reconocer los créditos cursados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de un título propio universitario.

La Comisión de Posgrado del Centro efectuará el reconocimiento de créditos respetando el criterio general tercero establecido en el apartado 3.

Solo podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a títulos de Máster, Experto o con una carga docente equivalente a esos títulos en la Universidad de Cantabria y siempre que el estudiante haya completado la totalidad del título o los equivalentes que les sustituyan en el futuro.

El reconocimiento se hará siempre con cargo a asignaturas y siempre que la formación recibida en el título propio garantice que se cubran y alcancen al menos el 75% de los contenidos y competencias de las asignaturas de la titulación de destino.

9. RECONOCIMIENTO DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

Se podrán reconocer créditos por la experiencia laboral y profesional acreditada, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título y tengan un nivel adecuado al mismo.

El número máximo de créditos reconocibles por esta vía, sumado al posible reconocimiento de créditos por enseñanzas universitarias no oficiales, no podrá superar el 15% de los créditos de la titulación de destino.

Las Comisiones de Posgrado de los distintos centros resolverán los reconocimientos teniendo en cuenta el tipo y duración temporal de la experiencia laboral, y el tipo de instituciones públicas o privadas o empresas en las que se ha desarrollado.

Las citadas comisiones elaborarán anualmente los criterios de reconocimiento que serán aprobados por la Comisión General de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad.

Si el plan de destino incluye prácticas externas como asignaturas optativas u obligatorias, los créditos de estas prácticas podrán ser objeto de reconocimiento a partir de la experiencia laboral o profesional del estudiante. En cualquier caso, para el reconocimiento de las prácticas externas no

se considerarán periodos de actividad profesional demostrada inferiores a 50 horas por cada crédito que se reconozca.

También podrá ser utilizada la experiencia profesional para reconocer créditos de formación correspondientes a asignaturas obligatorias u optativas, siempre que el estudiante acredite que ha adquirido como consecuencia de su actividad profesional al menos, el 75% de las competencias de los módulos, materias o asignaturas cuyo reconocimiento quiere obtener, acreditando además una experiencia profesional mínima equivalente a 1 año a jornada laboral completa.

Para el reconocimiento de asignaturas las Comisiones de Posgrado los centros podrán exigir la realización al estudiante de una prueba de verificación de su nivel de competencias o de una entrevista personal.

10. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

El artículo 6.6 del Real Decreto 1393/2007 establece que la transferencia de créditos implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

La transferencia se realizará consignando el literal, el número de créditos y la calificación original de las asignaturas aportadas por el estudiante.

11. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Inicio del procedimiento

Los estudiantes podrán solicitar reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas de Máster para las que hayan formalizado matrícula. El plazo de presentación y resolución de solicitudes será aprobado por la Comisión de Ordenación Académica para cada Curso Académico.

Las solicitudes, en modelo normalizado, se presentarán en las Secretarías de los Centros Universitarios.

Documentación requerida

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

• *Para solicitar el reconocimiento o transferencia de créditos correspondiente de estudios universitarios oficiales o propios cursados en centros universitarios sujetos a la normativa española:*

- Fotocopia cotejada o compulsada del certificado académico personal de los estudios realizados.
- Fotocopia cotejada o compulsada de la guía docente o programa de cada asignatura de la que se solicita el reconocimiento de crédito con indicación de las competencias y los conocimientos adquiridos, los contenidos desarrollados, las actividades realizadas y su extensión en créditos u horas, sellado por el Centro correspondiente.

No será necesario presentar esta documentación si los estudios origen del reconocimiento se han cursado en la Universidad de Cantabria.

• *Para estudios universitarios cursados en centros extranjeros:*

- Fotocopia cotejada o compulsada del certificado académico personal de los estudios realizados, en la que consten las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, la carga lectiva en horas o en créditos, los años académicos en los que se realizaron y el sistema de calificación en que se ha expedido la certificación académica, con indicación expresa de la nota mínima y máxima de dicho sistema.
- Fotocopia cotejada o compulsada del programa de las asignaturas cursadas y superadas de las que solicita el reconocimiento de créditos, con indicación de las competencias y los conocimientos adquiridos, los contenidos desarrollados, las actividades realizadas y su extensión en créditos u horas, sellado por el Centro correspondiente.

- Fotocopia cotejada o compulsada del Plan de Estudios sellado por el Centro correspondiente.

En caso de que la documentación sea expedida en un país extranjero deberá presentarse debidamente legalizada y traducida al español por traductor jurado, de acuerdo con la legislación del Ministerio de Educación.

• *Para la experiencia laboral o profesional:*

- Curriculum vitae
- Vida laboral de la Seguridad Social
- Informe o certificación de la empresa o institución pública o privada en las que ha prestado servicios, indicando las funciones y tareas desarrolladas y el tiempo de desempeño
- Memoria del solicitante indicando las destrezas y competencias que a su juicio han sido logradas a través de la labor profesional desarrollada.

Resolución de las solicitudes

Las solicitudes se resolverán en los plazos establecidos en el calendario aprobado por la Comisión de Ordenación Académica.

La resolución de reconocimiento de créditos por estudios oficiales contendrá:

- Relación de asignaturas reconocidas en el plan de estudios de destino, con indicación de la calificación y convocatoria en que se efectúa el reconocimiento.
- Relación de asignaturas superadas en el plan de estudios de origen reconocidas y transferidas al expediente del estudiante. Las asignaturas figurarán con la universidad donde fueron cursadas, la denominación, tipo, número de créditos, curso académico, convocatoria y calificación.

En el caso de reconocimiento de créditos por estudios oficiales finalizados, estudios no oficiales o titulaciones universitarias oficiales extranjeras fuera de programas de intercambio, la resolución de reconocimiento de créditos contendrá:

- Denominación de la titulación de origen aportada por el alumno y la relación de asignaturas que le son reconocidas en los estudios de destino.

Para el reconocimiento de créditos por experiencia laboral o profesional la resolución de reconocimiento de créditos contendrá:

- Descripción de la experiencia laboral o profesional acreditada y la relación de asignaturas que le son reconocidas en los estudios de destino.

Las resoluciones se comunicarán a los interesados. Contra las mismas, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tras la resolución de reconocimiento, el estudiante tendrá la posibilidad de realizar ajustes en su matrícula.

12. INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE

El artículo 6.7 del Real Decreto 1393/2007 indica que todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursados en cualquier universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

En el expediente académico se establecerá una separación tipográfica clara entre los créditos que puedan ser usados para la obtención del título de Máster correspondiente y aquellas otras asignaturas transferidas que no conduzcan a un título oficial.

La incorporación al expediente académico se realizará de la siguiente forma:

12.1 Reconocimiento de créditos

a) Formación obligatoria y optativa obtenida en estudios Máster, Doctorado o primer y segundo ciclo en estudios oficiales españoles no finalizados.

Relación de asignaturas reconocidas en el plan de estudios de destino, con indicación de la calificación y convocatoria en que se efectúa el reconocimiento.

Las asignaturas de formación básica, obligatoria u optativa cursadas en otra titulación o universidad cuyos créditos sean reconocidos o transferidos, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con la denominación, la universidad, el número de créditos, la calificación, el curso académico y la convocatoria en que fueron superadas.

b) Formación en estudios oficiales extranjeros fuera de programas de intercambio.

En el expediente figurarán las asignaturas que le son reconocidas en el plan de estudios de destino, indicando la titulación oficial y universidad de los estudios de origen.

c) Reconocimiento de créditos por estudios propios.

En el expediente figurará la denominación del título propio, así como las asignaturas que le son reconocidas en el plan de estudios de destino.

El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

d) Reconocimiento por la actividad laboral o profesional.

En el expediente figurará la actividad laboral o profesional realizada, así como las asignaturas que le son reconocidas en el plan de estudios de destino.

El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

12.2 Transferencia de créditos

En los procesos de transferencia de créditos, estos se anotarán en el expediente académico del estudiante con la denominación, la tipología, el número de créditos y convocatorias y la calificación obtenida en el expediente de origen, y, en su caso, indicando la Universidad y los estudios en los que se cursó.

12.3 Calificación media final del expediente

El cálculo de la nota media final del expediente se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias oficiales. Para el cálculo de la media se computarán las asignaturas reconocidas del plan de estudios de destino con la calificación obtenida y no se computarán los créditos reconocidos por estudios propios, experiencia laboral o profesional, actividades universitarias, los créditos transferidos ni los reconocimientos que no tengan calificación en el expediente.

12.4 Precios por servicios académicos

Los créditos reconocidos se incorporarán al expediente del estudiante una vez que se hayan abonados los precios públicos que establezca para el reconocimiento de créditos la Orden de la Consejería de Educación por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas en el curso académico.

96/13

Aprobar la modificación de la **NORMATIVA DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS** (Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2011), quedando su texto definitivo redactado en los siguientes términos:

Artículo 1

Los alumnos que participen en prácticas deportivas programadas por el Servicio de Actividades Físicas y Deportes, en adelante S.A.F.D., y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo

4, podrán obtener el reconocimiento de créditos siguiendo el procedimiento establecido y de acuerdo con la Normativa de Gestión Académica

Artículo 2

El S.A.F.D. realizará el seguimiento de los alumnos que participen en cualquiera de estas prácticas, y en caso de cumplir los requisitos establecidos, el/la Vicerrector/a del que dependa el Servicio, emitirá un certificado acreditativo con la indicación expresa de la actividad realizada y los créditos que por la misma pueden reconocer. Con ese certificado el alumno presentará la petición, en modelo normalizado y en los plazos correspondientes, en la secretaría del centro en el que esté matriculado, para que tras el abono de las tasas le sean incorporados a su expediente.

Artículo 3

Por estas actividades se podrán reconocer hasta un máximo 5 créditos por curso académico y un 50% del total de los créditos de libre elección previstos en su titulación.

Artículo 4. Beneficiarios, requisitos y obtención de los créditos de libre elección.

A fin de certificar la actividad realizada, se establecen los siguientes grupos de beneficiarios junto con sus requisitos y el número de créditos que se pueden obtener.

GRUPO 1: Alumnos que participen en cursos deportivos y de ocio organizados por el S.A.F.D. y que sean acreditativos de créditos según el listado que consta en el artículo 5.

Requisitos:

- Cumplir los requisitos de asistencia que se marquen en cada curso.
- Mostrar siempre un comportamiento adecuado y ejemplar.

Obtendrán los créditos que figuran en dicho listado y en la información de cada curso, según el número de horas del mismo.

En el caso más común de actividades trimestrales con una periodicidad de 2 sesiones semanales deberán participar al menos en el 75% de las clases y obtendrán 1 crédito.

En las salidas de Montaña obtendrán 1 crédito por cada dos jornadas realizadas.

GRUPO 2: Alumnos que participen en cursos de formación organizados por el S.A.F.D.

Requisitos:

- Asistir al 90% de las clases.
- Mostrar siempre un comportamiento adecuado y ejemplar.

Obtendrán los créditos que figuran en la información de cada curso, según el número de horas del mismo.

GRUPO 3: Alumnos que participen en las competiciones internas como deportista en alguno de los deportes que cumpla el requisito del número mínimo de inscritos que figure en la convocatoria.

Requisitos:

- En el caso de participar en un deporte de equipo, deberán disputar un mínimo del 75% de los encuentros.
- Mostrar siempre un comportamiento adecuado y ejemplar.

Obtendrán 1 crédito por cada deporte y torneo en el que participen.

En casos excepcionales se podrá exigir la participación en más de un torneo del mismo deporte, haciéndolo constar en la información de cada torneo.

No se podrán acumular los créditos conseguidos por haber participado en varias modalidades deportivas de un mismo deporte y torneo, salvo que se indique.

GRUPO 4: Alumnos que resulten campeones del Torneo Rector en algún deporte que cumpla el requisito del número mínimo de inscritos que figure en la convocatoria.

Requisitos:

- En el caso de resultar campeón en algún deporte de equipo, deberán haber disputado al menos el 75% de los partidos.
- Asistir a la entrega de trofeos del Torneo Rector que se celebra el día de la Jornada del Deporte Universitario.

- Mostrar siempre una actitud de participación y compromiso con la Universidad y sobre todo un comportamiento adecuado y ejemplar.

Obtendrán 1 crédito. No se podrán acumular los créditos conseguidos por haber quedado campeón en varias modalidades deportivas de un mismo deporte, salvo que se indique.

GRUPO 5: Alumnos que participen en los equipos federados de la Universidad de Cantabria o en equipos de clubes con los que la Universidad tenga un convenio que así lo regule.

Requisitos:

- Entrenar con regularidad.
- Vestir la equipación de la UC en todas las actividades que participe el equipo y se le indique.
- Mostrar siempre una actitud de participación y compromiso con la Universidad y sobre todo un comportamiento adecuado y ejemplar.

Además, en el caso de pertenecer a un deporte de equipo:

- Finalizar el curso perteneciendo a ese mismo equipo o a otro de superior categoría, también de la UC.
- Estar convocado en más del 50% de los encuentros oficiales.

En el caso de pertenecer a un deporte individual:

- Cumplir las condiciones mínimas de participación y/o clasificación que se marquen para el deporte antes del comienzo de la temporada.

Obtendrán créditos según la categoría en la que milite el equipo: 4 en categoría autonómica y 5 en nacional.

GRUPO 6: Alumnos que representen a la Universidad de Cantabria en los Campeonatos de España Universitarios. En aquellos deportes en los que no haya convocatoria, se podrán conceder créditos por acudir a campeonatos universitarios de carácter nacional o internacional.

Requisitos:

- En el caso de tratarse de deportes de equipo deberán estar presentes en todos los partidos que se disputen en su campeonato y en los deportes individuales deberán participar hasta la conclusión de su competición.
- Vestir la equipación de la UC en todas las actividades que participe el equipo y se le indique.
- Mostrar siempre una actitud de participación y compromiso con la UC y sobre todo un comportamiento adecuado y ejemplar, desde el inicio del desplazamiento al Campeonato hasta su regreso.

Obtendrán 2 créditos por cada una de las fases de los Campeonatos de España Universitarios u otros campeonatos mencionados.

GRUPO 7: Alumnos que sean considerados deportistas de Alto Nivel por la Universidad de Cantabria.

Requisitos:

- Cumplir con los derechos y obligaciones establecidos en la convocatoria de Ayudas a Deportistas de Alto Nivel de la UC.
- En caso de representar a la Universidad de Cantabria, vestir la equipación de la UC en todas las actividades que participe y se le indique.
- Mostrar siempre una actitud de participación y compromiso con la Universidad y sobre todo un comportamiento adecuado y ejemplar. En caso de no representar a la Universidad de Cantabria lo anterior se referirá al club, o entidad que represente.

Obtendrán los siguientes créditos:

- Medallistas de los CEU: 3 créditos por la medalla de oro, 3 por la de plata y 2 por la de bronce. Estos créditos se podrán acumular a los del Grupo 6.
- Alumnos que han participado en la última Universiada o en el último Campeonato del Mundo Universitario de su modalidad deportiva: 4 créditos.

- Otros alumnos universitarios considerados Deportistas de Alto Nivel de la Universidad de Cantabria, no recogidos en los apartados anteriores: 3 créditos.

Artículo 5

El S.A.F.D. publicará el 15 de septiembre en el tablón de anuncios del Pabellón Polideportivo y en la página web un listado con los créditos que se pueden reconocer por los cursos deportivos y actividades de ocio, y equipos federados de la UC.

En el caso de prácticas deportivas que pudieran surgir y desarrollarse durante el curso académico, deberá constar, en caso de que correspondan, los créditos en la información del curso.

Artículo 6. Solicitudes

Deberán presentar solicitud de créditos los siguientes alumnos:

- Participantes en las actividades deportivas y de ocio programadas por el S.A.F.D.
- Participantes en competiciones internas.
- Campeones del Torneo Rector.

El plazo de solicitud finalizará el 1 de septiembre.

No será necesario presentar solicitud en las siguientes prácticas deportivas, reconociéndose automáticamente los créditos correspondientes:

- Equipos Federados de la UC.
- Deportistas de Alto Nivel.
- Campeonatos Universitarios.
- Cursos de Formación.

Artículo 7. Situaciones especiales

En caso de que alguna causa de fuerza mayor, especialmente lesión deportiva, impida cumplir los requisitos de participación establecidos en el artículo 4 deberán ser acreditados en la secretaría del S.A.F.D., y se estudiará cada caso individualmente.

Artículo 8. Comunicación

El SAF y Deportes, comunicará las tablas de correspondencia de los créditos de cada curso académico al Vicerrectorado de Espacios, Servicios y Sostenibilidad, Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento, Vicerrectorado de Ordenación Académica, Vicerrectorado de Cultura, Participación y Difusión, Servicio de Gestión Académica y al Consejo de Estudiantes, o a aquellos que asuman sus funciones.

Artículo 9. Interpretación

Este Reglamento será interpretado por la Dirección del S.A.F.D., que lo notificará al Vicerrector/a del que dependa.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor el curso 2012-13.

97/13

Aprobar la modificación de la **NORMATIVA DE CRÉDITOS ECTS POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS** (Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2011), quedando su texto definitivo redactado en los siguientes términos:

Artículo 1

Los alumnos que participen en prácticas deportivas programadas por el Servicio de Actividades Físicas y Deportes, en adelante S.A.F.D., y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4, podrán obtener el reconocimiento de créditos, siguiendo el procedimiento establecido y, de acuerdo con la Normativa de Gestión Académica.

Artículo 2

El S.A.F.D. realizará el seguimiento de los alumnos que participen en cualquiera de estas prácticas, y en caso de cumplir los requisitos establecidos el/la Vicerrector/a del que dependa el Servicio, emitirá un certificado acreditativo con la indicación expresa de la actividad realizada y los créditos que por la misma pueden reconocer. Con ese certificado el alumno presentará la

petición, en modelo normalizado y en los plazos correspondientes, en la secretaría del centro en el que esté matriculado, para que tras el abono de las tasas le sean incorporados a su expediente.

Artículo 3

Se podrán reconocer el número de créditos ECTS establecido en el Real Decreto 1393/2007 modificado por el Real Decreto 861/2010 de acuerdo con la normativa propia de la Universidad de Cantabria.

Artículo 4. Beneficiarios, requisitos y obtención de los créditos

A fin de certificar la actividad realizada, se establecen los siguientes grupos de beneficiarios junto con sus requisitos y el número de créditos que se podrán obtener.

GRUPO 1: Alumnos que participen en cursos deportivos y de ocio organizados por el S.A.F.D. y que sean acreditativas de créditos según el listado que consta en el artículo 5.

Requisitos:

- Cumplir los requisitos de asistencia que se marquen en cada curso.
- Mostrar siempre un comportamiento adecuado y ejemplar.

Obtendrán los créditos que figuran en el dicho listado y en la información de cada curso, según el número de horas del mismo.

En el caso más común de actividades trimestrales con una periodicidad de 2 sesiones semanales deberán participar al menos en el 75% de las clases y obtendrán 0,5 créditos.

En las salidas de Montaña obtendrán 0,5 créditos por cada dos jornadas realizadas.

GRUPO 2: Alumnos que participen en cursos de formación organizados por el S.A.F.D.

Requisitos:

- Asistir al 90% de las clases.
- Mostrar siempre un comportamiento adecuado y ejemplar.

Obtendrán los créditos que figuran en la información de cada curso, según el número de horas del mismo.

GRUPO 3: Alumnos que participen en las competiciones internas como deportista en alguno de los deportes que cumpla el requisito del número mínimo de inscritos que figure en la convocatoria.

Requisitos:

- En el caso de participar en un deporte de equipo, deberán disputar un mínimo del 75% de los encuentros.
- Mostrar siempre un comportamiento adecuado y ejemplar.

Obtendrán 0.5 créditos por cada deporte y torneo en el que participen.

En casos excepcionales se podrá exigir la participación en más de un torneo del mismo deporte, haciéndolo constar en la información de cada torneo.

No se podrán acumular los créditos conseguidos por haber participado en varias modalidades deportivas de un mismo deporte y torneo, salvo que se indique.

GRUPO 4: Alumnos que resulten campeones del Torneo Rector en algún deporte que cumpla el requisito del número mínimo de inscritos que figure en la convocatoria.

Requisitos:

- En el caso de resultar campeón en algún deporte de equipo, deberán haber disputado al menos el 75% de los partidos.
- Asistir a la entrega de trofeos del Torneo Rector que se celebra el día de la Jornada del Deporte Universitario.
- Mostrar siempre una actitud de participación y compromiso con la Universidad y sobre todo un comportamiento adecuado y ejemplar.

Obtendrán 0.5 créditos. No se podrán acumular los créditos conseguidos por haber quedado campeón en varias modalidades deportivas de un mismo deporte, salvo que se indique.

GRUPO 5: Alumnos que participen en los equipos federados de la Universidad de Cantabria o en equipos de clubes con los que la Universidad tenga un convenio que así lo regule.

Requisitos:

- Entrenar con regularidad.
- Vestir la equipación de la UC en todas las actividades en que participe el equipo y se le indique.
- Mostrar siempre una actitud de participación y compromiso con la Universidad y sobre todo un comportamiento adecuado y ejemplar.

Además en el caso de pertenecer a un deporte de equipo:

- Finalizar el curso perteneciendo a ese mismo equipo o a otro de superior categoría, también de la UC.
- Estar convocado más del 50% de los encuentros oficiales.

En el caso de pertenecer a un deporte individual:

- Cumplir las condiciones mínimas de participación y/o clasificación que se marquen para el deporte antes del comienzo de la temporada.

Obtendrán créditos según la categoría en la que milite el equipo: 2 en categoría autonómica y 2,5 en nacional.

GRUPO 6: Alumnos que representen a la Universidad de Cantabria en los Campeonatos de España Universitarios. En aquellos deportes en los que no haya convocatoria, se podrán conceder créditos por acudir a campeonatos universitarios de carácter nacional o internacional.

Requisitos:

- En el caso de tratarse de deportes de equipo deberá estar presente en todos los partidos que se disputen en su campeonato y en los deportes individuales deberá participar hasta la conclusión de su competición.
- Vestir la equipación de la UC en todas las actividades en que participe el equipo y se le indique.
- Mostrar siempre una actitud de participación y compromiso con la UC y sobre todo un comportamiento adecuado y ejemplar, desde el inicio del desplazamiento al Campeonato hasta su regreso.

Obtendrán 1 crédito por cada una de las fases de los Campeonatos de España Universitarios u otros campeonatos mencionados.

GRUPO 7: Alumnos que sean considerados deportistas de Alto Nivel por la Universidad de Cantabria.

Requisitos:

- Cumplir con los derechos y obligaciones establecidos en la convocatoria de Ayudas a Deportistas de Alto Nivel de la U.C.
- En caso de representar a la Universidad de Cantabria, vestir la equipación de la UC en todas las actividades que participe y se le indique.
- Mostrar siempre una actitud de participación y compromiso con la Universidad y sobre todo un comportamiento adecuado y ejemplar. En caso de no representar a la Universidad de Cantabria lo anterior se referirá al club, o entidad que represente.

Obtendrán los siguientes créditos:

- Medallistas de los CEU: 2 créditos por la medalla de oro, 1,5 por la de plata, y 1 por la de bronce. Estos créditos se podrán acumular a los del Grupo 6.
- Alumnos que han participado en la última Universiada o en el último Campeonato del Mundo Universitario de su modalidad deportiva: 2 créditos.
- Otros alumnos universitarios considerados Deportistas de Alto Nivel de la Universidad de Cantabria, no recogidos en los apartados anteriores: 1.5 créditos.

Artículo 5

El S.A.F.D. publicará el 15 de septiembre en el tablón de anuncios del Pabellón Polideportivo y en la página web un listado con los créditos que se pueden reconocer por los cursos deportivos y actividades de ocio, y equipos federados de la UC.

En el caso de prácticas deportivas que pudieran surgir y desarrollarse durante el curso académico, deberá constar, en caso de que correspondan, los créditos en la información del curso.

Artículo 6. Solicitudes

Deberán presentar solicitud de créditos los siguientes alumnos:

- Participantes en las actividades deportivas y de ocio programadas por el S.A.F.D.
- Participantes en competiciones internas.
- Campeones del Torneo Rector.

El plazo de solicitud finalizará el 1 de septiembre.

No será necesario presentar solicitud en las siguientes prácticas deportivas, reconociéndose automáticamente los créditos correspondientes:

- Equipos Federados de la UC.
- Deportistas de Alto Nivel.
- Campeonatos Universitarios.
- Cursos de Formación.

Artículo 7. Situaciones especiales

En caso de que alguna causa de fuerza mayor, especialmente lesión deportiva, impida cumplir los requisitos de participación establecidos en el artículo 4 deberán ser acreditados en la secretaría del S.A.F.D., y se estudiará cada caso individualmente.

Artículo 8. Comunicación

El SAF y Deportes, comunicará las tablas de correspondencia de los créditos de cada curso académico al Vicerrectorado de Espacios, Servicios y Sostenibilidad, Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento, Vicerrectorado de Ordenación Académica, Vicerrectorado de Cultura, Participación y Difusión, Servicio de Gestión Académica y al Consejo de Estudiantes, o a aquellos que asuman sus funciones.

Artículo 9. Interpretación

Este Reglamento será interpretado por la Dirección del S.A.F.D., que notificará la misma al Vicerrector/a del que dependa.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor el curso 2012-13.

98/13

Aprobar el siguiente **CALENDARIO ACADÉMICO** para el curso 2013/2014:

- DISTRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA. ESTUDIOS DE GRADO Y 1^{ER} Y 2^º CICLO

Primer cuatrimestre:

- Clases: del 18 de septiembre de 2013 al 17 de enero de 2014
- Exámenes: del 20 de enero al 8 de febrero de 2014
- Entrega de actas: hasta el 21 de febrero de 2014

Segundo cuatrimestre:

- Clases: del 10 de febrero al 30 de mayo de 2014
- Exámenes: del 2 al 21 de junio de 2014
- Entrega de actas: hasta el 4 de julio de 2014

Exámenes extraordinarios:

- Del 1 al 11 de septiembre de 2014
- Entrega de actas: hasta el 16 de septiembre de 2014

Los centros podrán autorizar que en las nuevas titulaciones de Grado se una al calendario de cada cuatrimestre el período de exámenes correspondiente, de tal forma

que las asignaturas que opten por el sistema de evaluación continua puedan extender las actividades docentes durante todo el cuatrimestre. En todo caso, todas las actividades, incluidas las de evaluación, deberán concluir en la fecha prevista para la finalización del periodo de exámenes (8 de febrero y 21 de junio).

- **TRABAJO FIN DE GRADO. ENTREGA DE ACTAS**

Curso Académico 2012/13:

- Convocatoria de junio:
Entrega de actas: hasta el 12 de julio de 2013
- Convocatoria de septiembre:
Entrega de actas hasta el 31 de octubre de 2013

Curso Académico 2013/14:

- Convocatoria de diciembre:
Entrega de actas: hasta el 17 de enero de 2014
- Convocatoria de febrero:
Entrega de actas: hasta el 14 de marzo de 2014
- Convocatoria de junio:
Entrega de actas: hasta el 11 de julio de 2014
- Convocatoria de septiembre:
Entrega de actas hasta el 31 de octubre de 2014

- **DISTRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA. ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER**

Calificación de las asignaturas:

- Entrega de actas: hasta el 16 de septiembre de 2014

Calificación de las prácticas y del Trabajo Fin de Máster:

- Entrega de actas: hasta el 31 de octubre de 2014

- **FIESTAS DURANTE EL PERÍODO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA**

Además de los días festivos de carácter nacional, autonómico y local:

- Vacaciones de Navidad: del 20 de diciembre de 2013 al 3 de enero de 2014, ambos inclusive.
- Vacaciones de Semana Santa: del 17 de abril al 25 de abril de 2014, ambos inclusive.
- Inauguración del curso, pendiente de establecer.
- El 27 de enero de 2014, Sto. Tomás.
- El día del patrón de cada centro. El personal común a varios centros y el del Pabellón de Gobierno disfrutará de un día de libre elección.

Los Decanos y Directores de los centros podrán solicitar al Vicerrectorado de Ordenación Académica la modificación de alguna de las fechas anteriores.

99/13

Solicitar al Gobierno de Cantabria la autorización de la siguiente oferta docente para el curso 2013/2014, que comprende el número máximo de alumnos de nuevo ingreso para las titulaciones de Grado, Cursos de Adaptación al Grado, Máster Oficial y Doctorado de la Universidad de Cantabria:

ESTUDIOS DE GRADO

Grado en Administración y Dirección de Empresas	240
Grado en Derecho	--
Grado en Economía	120
Grado en Enfermería	75
Grado en Estudios Hispánicos (centro adscrito)	50
Grado en Física	60
Grado en Fisioterapia (centro adscrito)	100
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	--
Grado en Historia	--
Grado en Ingeniería Civil	180
Grado en Ingeniería de los Recursos Energéticos	--
Grado en Ingeniería de los Recursos Mineros	--
Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación	90
Grado en Ingeniería Eléctrica	--
Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática	--
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	60
Grado en Ingeniería Informática	60
Grado en Ingeniería Marina	--
Grado en Ingeniería Marítima	--
Grado en Ingeniería Mecánica	60
Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo	--
Grado en Ingeniería Química	60
Grado en Logopedia (centro adscrito)	40
Grado en Magisterio de Educación Infantil	130
Grado en Magisterio de Educación Primaria	195
Grado en Matemáticas	60
Grado en Medicina	120
Grado en Relaciones Laborales	--
Grado en Turismo (centro adscrito)	--

CURSOS DE ADAPTACION AL GRADO

Grado en Administración y Dirección de Empresas	75
Grado en Enfermería	60
Grado en Fisioterapia (centro adscrito)	40
Grado en Ingeniería Civil	100
Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación	60
Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales	60
Grado en Ingeniería Marina	40
Grado en Ingeniería Marítima	40
Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo	40
Grado en Relaciones Laborales	30
Grado en Turismo (centro adscrito)	--

ESTUDIOS DE MÁSTER OFICIAL

Máster Universitario Del Mediterráneo al Atlántico: La Construcción de

Europa entre el Mundo Antiguo y Medieval	20
Máster Universitario en Computación	25
Máster Universitario en Dirección de Empresas (MBA)	30
Máster Universitario en Dirección de Marketing (Empresas Turísticas)	30
Máster Universitario en Empresa y Tecnologías de la Información	30
Máster Universitario en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera	35
Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria	120
Máster Universitario en Fundamentos y Principios del Sistema Jurídico	15
Máster Universitario en Gestión Ambiental de Sistemas Hídricos	20
Máster Universitario en Gestión Integrada de Zonas Costeras	20
Máster Universitario en Gestión Integral e Investigación de las Heridas Crónicas	20
Máster Universitario en Ingeniería de Costas y Puertos	20
Máster Universitario en Ingeniería Industrial	60
Máster Universitario en Ingeniería Química “Producción y Consumo Sostenible”	20
Máster Universitario en Integridad y Durabilidad de Materiales, Componentes y Estructuras	15
Máster Universitario en Investigación e Innovación en Contextos Educativos	30
Máster Universitario en Investigación en Ingeniería Civil	20
Máster Universitario en Investigación en Ingeniería Industrial	20
Máster Universitario en Nuevos Materiales	15
Máster Universitario en Patrimonio Histórico y Territorial	20
Máster Universitario en Prehistoria y Arqueología	20
Máster Europeo en Ingeniería de la Construcción – “Máster in European Construction Engineering”	20
Máster Europeo en “Theoretical Chemistry and Computational Modelling (Química Teórica y Modelización Computacional)”	120
Máster Interuniversitario de Investigación en Ingeniería Ambiental	30
Máster Interuniversitario en Biología Molecular y Biomedicina	60
Máster Interuniversitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y el Desarrollo	100
Máster Interuniversitario en Economía: Instrumentos del Análisis Económico	45
Máster Interuniversitario en Estudio y Tratamiento del Dolor	--
Máster Interuniversitario en Estudios Avanzados de Historia Moderna: “Monarquía de España” Ss XVI - XVIII	25
Máster Interuniversitario en Historia Contemporánea	40
Máster Interuniversitario en Ingeniería Ambiental	20

NUEVOS ESTUDIOS DE MÁSTER OFICIAL

Pendientes de verificar por el Consejo de Universidades.

Máster Universitario en Física, Instrumentación y Medio Ambiente	25
Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	80
Máster Universitario en Ingeniería Marina	40
Máster Universitario en Ingeniería Náutica y Gestión Marítima	40
Máster Universitario en Investigación en Cuidados de Salud	35
Máster Universitario en Matemáticas y Computación	25
Máster Interuniversitario en Investigación en Salud Mental	15

ESTUDIOS DE DOCTORADO (RD 1393/2007)

Doctorado en Historia Contemporánea	--
Doctorado en Patrimonio Histórico y Territorial	--
Doctorado en Prehistoria y Arqueología	--
Doctorado en Ciencias, Tecnología y Computación	--
Doctorado en Matemáticas y Computación	--
Doctorado en Ciencias de la Salud	--
Doctorado en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y Desarrollo	--
Doctorado en Administración de Empresas	--
Doctorado en Derecho	--
Doctorado en Economía: Instrumentos del Análisis Económico	--
Doctorado en Educación	--
Doctorado en Negocios y Gestión de la Actividad Empresarial con aplicación a Pymes, Emprendimiento y Empresa Familiar	--
Doctorado en Ciencias y Tecnologías para la Gestión Ambiental de los Sistemas Hídricos	--
Doctorado en Ciencias y Tecnologías para la Gestión de la Costa	--
Doctorado en Ingeniería Ambiental	--
Doctorado en Ingeniería de la Construcción	--
Doctorado en Ingeniería Industrial	--
Doctorado en Ingeniería Química y de Procesos	--

ESTUDIOS DE DOCTORADO (RD 99/2011)

Doctorado en Historia Moderna	15
Doctorado en Química Teórica y Modelización Computacional	6
Doctorado en Biología Molecular y Biomedicina	20
Doctorado en Equidad e Innovación Educativa	10
Doctorado en Ingeniería Civil	35
Doctorado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Redes Móviles	15

PROFESORADO

100/13 Aprobar el documento **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS DE LOS CENTROS DE LA UC**, redactado en los siguientes términos:

1. INTRODUCCIÓN

En el año 2009 se consideró oportuno potenciar la estructura de los equipos de dirección de los Centros como consecuencia del incremento de las tareas de gestión ocasionado por la incorporación a los mismos de los estudios de máster oficial, así como por el establecimiento de los sistemas de calidad, y por una mayor participación de los alumnos en los programas de intercambio y de prácticas en empresas. A tal fin, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de noviembre de dicho año, aprobó una normativa, a consecuencia de la cual el número total de

vicedecanos / subdirectores se ha visto prácticamente duplicado respecto de los existentes en aquel momento.

Sin embargo, hay que reconocer que, por una parte, los procesos más complejos de implantación de los nuevos estudios han sido ya abordados y, por otra, que se ha dotado a los Centros de nuevas figuras de gestión, como son los Técnicos de Calidad. Por último, es evidente que con la actual situación económica de la Universidad se hace imposible mantener unos equipos tan potentes de dirección de los Centros. Por todo ello, y dentro de la política de reducción de cargos académicos emprendida por la UC, resulta oportuno hacer un nuevo análisis de la situación, proponiendo la modificación de la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno el 18 de noviembre de 2009.

2. PROPUESTA

- Equipo mínimo para un Centro: 2 vicedecanos / subdirectores.
- Vicedecanos / subdirectores adicionales por tener dos o más titulaciones de grado sustancialmente diferentes: 1 vicedecano / subdirector. (Se entiende por tales aquellas titulaciones que difieran en sus contenidos en más de un 60%, si bien no se considerarán con ese carácter aquellas que conduzcan a una misma profesión reglada).
- Vicedecanos / subdirectores adicionales por elevado número de titulaciones de máster oficial o por elevado número de alumnos de estas titulaciones:
 - Un vicedecano / subdirector adicional si el número de alumnos totales de másteres oficiales del Centro es superior a 100.
 - También tendrán derecho a ese vicedecano adicional aquellos Centros que, sin cumplir la condición anterior, impartan un número de másteres oficiales igual o superior a 4. A estos efectos sólo se computarán aquellas titulaciones de máster en las que el número de alumnos matriculados sea igual o superior a 10.
- Vicedecanos / subdirectores adicionales según tamaño del Centro:
 - Entre 1000 y 1500 alumnos: 1 vicedecano / subdirector
 - Más de 1500 alumnos: 2 vicedecanos / subdirectores.
- Tendrán derecho a un vicedecano adicional aquellos Centros en los que una vez efectuado el cómputo descrito anteriormente, el número resultante fuese de dos.

Los Centros podrán nombrar “coordinadores de titulación” o “de actividad” vinculados al equipo de dirección, con cargo a los subdirectores que les correspondan, en un cómputo de dos coordinadores por subdirector. Éstos tendrán una reducción equivalente al 50% de los subdirectores de Centro, y un complemento de cargo académico que será el del cargo cuyo complemento más se aproxime al 50% del correspondiente a los subdirectores de Centro.

IMPLANTACIÓN

Esta normativa será de aplicación inmediata para los nuevos equipos de dirección de los Centros que se constituyan como consecuencia de unas elecciones a Decano / Director, y quedará implantada, en todo caso, a la finalización del curso académico 2012-13.

Cada dos años, a partir de la fecha de implantación del procedimiento, se realizará un análisis de las variables (número de alumnos y de titulaciones) que influyen en el tamaño de los equipos de los Centros, procediéndose a las correcciones oportunas, si las variables modificadas mostrasen una tendencia a mantenerse en el tiempo.

101/13 Informar favorablemente la concesión del complemento de productividad de los Profesores Contratados Doctores (sexenios) de la Universidad de Cantabria, evaluación año 2012:

Nº de Profesores/as Contratados Doctores a los que se reconoce tramo	18
--	----

N° de tramos totales reconocidos	19
N° de Departamentos	14

* * * * *